

COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL

ACTAS RESUMIDAS DEL 16.º PERÍODO DE SESIONES

Celebrado en Ginebra, del 11 de mayo al 24 de julio de 1964

722.ª SESIÓN

Lunes 11 de mayo de 1964, a las 15 horas

Presidente: Sr. Eduardo JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA

Más tarde: Sr. Roberto AGO

Apertura del período de sesiones

1. El PRESIDENTE declara abierto el decimosexto período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y dice que desde el último período de sesiones de la Comisión, la representó en la Sexta Comisión de la Asamblea General y en el Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano.

2. La Asamblea General, por su resolución 1902 (XVIII), expresó «su reconocimiento a la Comisión por la labor que ha efectuado en su 15.º período de sesiones, especialmente en lo que se refiere al derecho de los tratados». La Asamblea no aceptó la propuesta de la Comisión de celebrar un período de sesiones de tres semanas en enero de 1964, por estimar que el gasto no estaba justificado por un período tan corto. A su parecer, la Comisión puede confiar en que la Asamblea General apruebe la celebración de un período de sesiones de invierno, siempre que no sea demasiado corto. Tiene entendido que varios miembros de la Comisión estiman que el período de sesiones de verano, de diez semanas, es demasiado largo, pero que están dispuestos a dedicar a la Comisión 14 ó 15 semanas por año si se distribuyeran de una manera más equilibrada en dos períodos de sesiones. Sin duda alguna, la Comisión tendrá esto en cuenta cuando pase a estudiar el tema 2 (Cuestión de la prolongación del presente período de sesiones) y el tema 6 (Cuestión de la organización de los futuros períodos de sesiones) del programa provisional.

3. La sexta reunión del Comité Jurídico Consultivo Asiático-Africano tuvo lugar en El Cairo del 23 de febrero al 6 de marzo de 1964. Ha preparado un informe al respecto que pronto se distribuirá a los miembros de la Comisión, por lo que se limitará a decir que el Comité Jurídico Consultivo no sólo estudió asuntos que interesan indirectamente a la Comisión, tales como la licitud de los ensayos nucleares en relación con la responsabilidad del Estado, sino también un tema de interés directo, el derecho de los tratados, y decidió enviar un observador al período de sesiones de la Comisión.

Elección de la mesa

4. El PRESIDENTE invita a presentar candidaturas para el cargo de Presidente.

5. El Sr. VERDROSS propone la candidatura del Sr. Ago, cuya competencia y cuya experiencia como miembro de la Comisión le hacen sobremanera idóneo para el cargo.

6. El Sr. TUNKIN apoya la propuesta.

7. El Sr. AMADO, el Sr. BRIGGS, el Sr. DE LUNA, el Sr. ROSENNE y el Sr. PAREDES apoyan la propuesta.

Por unanimidad, queda elegido Presidente el Sr. Ago, quien ocupa la presidencia.

8. El PRESIDENTE invita a presentar candidaturas para el cargo de Primer Vicepresidente.

9. El Sr. JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA propone la candidatura del Sr. Briggs.

10. El Sr. CADIEUX, el Sr. PAL, el Sr. PESSOU, el Sr. TSURUOKA, el Sr. VERDROSS, el Sr. EL-ERIAN, el Sr. YASSEEN y el Sr. AMADO apoyan la propuesta.

Por unanimidad queda elegido Primer Vicepresidente el Sr. Briggs.

11. El PRESIDENTE invita a presentar candidaturas para el cargo de Segundo Vicepresidente.

12. El Sr. DE LUNA propone la candidatura del Sr. Tunkin.

13. El Sr. AMADO, el Sr. TSURUOKA, el Sr. PESSOU, el Sr. PAL, el Sr. VERDROSS, el Sr. YASSEEN, el Sr. BARTOŠ, el Sr. CASTREN y el Sr. TABIBI apoyan la propuesta.

Por unanimidad queda elegido Segundo Vicepresidente el Sr. Tunkin.

14. El PRESIDENTE invita a presentar candidaturas para el cargo de relator.

15. El Sr. TSURUOKA propone la candidatura del Sr. Yasseen.

16. El Sr. VERDROSS, el Sr. TUNKIN, el Sr. BARTOŠ, el Sr. BRIGGS, el Sr. EL-ERIAN, el Sr. ELIAS, el Sr. AMADO, el Sr. TABIBI, el Sr. PESSOU, el Sr. PAL, el Sr. ROSENNE y el Sr. DE LUNA apoyan la propuesta.

Por unanimidad, queda elegido Relator el Sr. Yasseen.

Aprobación del programa

Queda aprobado el programa provisional (A/CN.4/164).

17. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, dice que espera que la Comisión estudie el tema 2 lo antes posible

a fin de que la Secretaría disponga de tiempo suficiente para adoptar las disposiciones necesarias en caso de que se decida prolongar el período de sesiones.

18. El PRESIDENTE dice que esta cuestión se estudiará lo antes posible.

19. El Sr. BRIGGS dice que espera que, en lo futuro, el *Anuario* de la Comisión se publique con mayor prontitud. Aún no ha recibido la edición impresa de los dos volúmenes del decimocuarto período de sesiones ni el texto definitivo mimeografiado de las actas resumidas del decimoquinto período de sesiones.

20. El Sr. ROSENNE propone que el Comité de Redacción se encargue de preparar los textos de los proyectos de artículos en los tres idiomas de trabajo, y no sólo en inglés y francés como hasta ahora.

21. El Sr. DE LUNA apoya la propuesta, en especial porque los representantes de la Sexta Comisión de la Asamblea General han observado las deficiencias del texto español del proyecto de artículos sobre el derecho de los tratados.

22. El PRESIDENTE dice que habrá de tenerse en cuenta esta sugestión, pero que confía en que la Comisión no adopte una decisión precipitada ya que la labor de redactar el texto en español puede impedir que el Comité de Redacción cumpla una obligación que ya es muy ardua.

23. El Sr. LIANG, Secretario de la Comisión, informa a ésta de que el Sr. Lachs no llegará hasta la semana próxima y el Sr. Liu hasta el 25 de mayo.

Se levanta la sesión a las 15.45 horas.

723.^a SESIÓN

Miércoles 13 de mayo de 1964, a las 10 horas

Presidente: Sr. Roberto AGO

Provisión de vacantes ocurridas después de la elección (artículo 11 del estatuto

(A/CN.4/168 y Add.1)

[Tema 1 del programa]

1. El PRESIDENTE anuncia que la Comisión ha elegido en sesión a puerta cerrada al Sr. Paul Reuter de Francia y al Sr. José María Ruda de Argentina para proveer las vacantes producidas por la dimisión del Sr. André Gros y del Sr. Luis Padilla Nervo, como consecuencia de su elección como Magistrados de la Corte Internacional de Justicia.

Misiones especiales

(A/CN.4/166)

[Tema 4 del programma]

2. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que examine el tema 4 del programa. Ruega al Relator Espe-

cial del tema de las misiones especiales que presente su informe (A/CN.4/166).

3. El Sr. BARTOŠ, Relator Especial, dice que estimó necesario anteponer a su proyecto de artículos una introducción bastante extensa, porque se trata de un tema nuevo que no está claramente determinado ni en la doctrina ni en la práctica; la noción misma de diplomacia *ad hoc* ha sido objeto de controversias.

4. En cuanto a la finalidad del informe, se trata de saber si la noción de diplomacia *ad hoc* ha de estudiarse por analogía con la de diplomacia residente y permanente. Resulta difícil partir de la premisa de que la diplomacia residente es la diplomacia normal y la diplomacia *ad hoc* es excepcional, ya que la historia enseña que hasta los Tratados de Westfalia e incluso hasta una fecha tan reciente como la del Congreso de Viena, la diplomacia residente era la excepción. Las normas actuales sobre diplomacia residente no pueden aplicarse de modo automático a la diplomacia *ad hoc*, puesto que debe establecerse una distinción precisa entre las dos formas, ya que la diplomacia *ad hoc* se ha vuelto más importante por la frecuencia con que se la utiliza.

5. No se atreve a decir si la diplomacia *ad hoc* debe comprender también las visitas de Jefes de Estado y ministros de relaciones exteriores, las misiones permanentes especiales paralelas a las misiones diplomáticas ordinarias, las delegaciones gubernamentales a las comisiones orgánicas establecidas en virtud de acuerdos internacionales y cuya condición jurídica se determina con antelación, y algunas clases de diplomáticos que representan a sus gobiernos ante una organización internacional y que de hecho constituyen una nueva clase de diplomáticos residentes. Para poder definir las misiones especiales estima necesario saber ante todo si a juicio de la Comisión esas misiones comprenden las de naturaleza estrictamente política o también las técnicas. Personalmente está firmemente convencido que la distinción no debe basarse en la finalidad de la misión sino en su naturaleza, a saber, en que la misión representa o no a un Estado ante los demás sujetos de derecho internacional público.

6. Otra cuestión previa es la de saber si las normas que rigen las misiones especiales han de comprender también la condición jurídica de las delegaciones y de los delegados a las conferencias y congresos internacionales. A su parecer, la situación de las delegaciones y los delegados a conferencias convocadas por Estados y no por organizaciones internacionales es bajo todos los aspectos asimilable, e incluso casi idéntica, a la de las misiones especiales. No obstante, sugiere que no se discuta esta cuestión previa mientras no se haya examinado la cuestión principal y el informe del Sr. El-Erian sobre las relaciones entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales.

7. La cuestión más delicada es la de saber si ha de redactarse sólo un protocolo adicional a la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas o bien un instrumento distinto y autónomo. A su juicio, una simple referencia a las normas que rigen las misiones diplomáticas residentes no bastará pues en muchos casos las misiones especiales requieren normas particulares. Por